

Investigación de paternidad - 2021-065

Al Despacho de la señora Juez, hoy 23 de febrero de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda presentada mediante apoderado judicial por la señora HEIDY JOHANNA REINA ORTEGA, en calidad de representante legal del menor JPRO, se establece que la misma adolece de los siguientes defectos:

- 1.- En el poder se debe indicar expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (inc. 2º Art. 6 del Decreto 806 de 2020).
- 2.- Debe aclarar la demanda en el acápite de Notificaciones, por cuando menciona como demandado a persona diferente de la citada al inicio de la demanda.

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITIRÁ, concediéndole a la parte actora el termino de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

R E S U E L V E

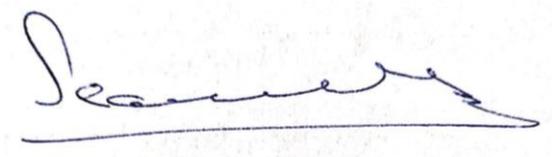
PRIMERO. - INADMITIR la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos al demandado, según lo obliga el inciso 4º del art. 6 del Decreto 896 de 2020.

SEGUNDO. - RECONOCER al Dr. ELKI ENRIQUE GUERRERO CABRERAS, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No.344258 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora HEIDY JOHANNA RIVERA ORTEGA, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ